



H. Consejo del Centro Universitario de los Altos  
Presente

A esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, ha sido turnada por los Coordinaciones de Carrera, la propuesta que plantea establecer nuevos criterios para la aplicación del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), como instrumento de valuación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis de los resultados que arrojan las pruebas, con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

1. Que el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara fue aprobado con Dictamen No. NOR/96/1047 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 10 de agosto de 1996, el cual tiene por objeto establecer las normas generales que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en la Universidad de Guadalajara que permitan a los pasantes obtener el título de licenciatura, conforme lo estipulado en su Artículo 1°.
2. Que con fundamento en el Artículo 2 del reglamento en cita, los procesos de evaluación para los exámenes de titulación, tienen como objetivos generales que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridos; que el personal académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia del curriculum, en lo general, y del proceso enseñanza - aprendizaje, en lo particular; y que la Universidad acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.
3. Que el Reglamento General de Titulación de esta Casa de Estudios reconoce el Examen General de Certificación Profesional como una opción específica dentro de la modalidad de exámenes para la titulación; este examen pretende establecer en qué medida los pasantes de las licenciaturas acreditan el puntaje y el nivel académico de excelencia, para las cuales el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) cuenta con exámenes generales de certificación de acuerdo con los parámetros definidos por el mismo Centro, según lo dispuesto en la fracción II del Artículo 8 y fracción III del Artículo 10.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

4. Que el examen que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) se denomina Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), mismo que define como una prueba de cobertura nacional que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados de licenciatura, permitiendo identificar si los egresados de licenciatura cuentan con los conocimientos y las habilidades necesarias para iniciarse eficazmente en el ejercicio profesional.
5. Que se establecen como ventajas de sustentar el Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), las siguientes:

Al alumno le permite:

- a) Conocer el resultado de su formación en relación con un estándar de alcance nacional, mediante la aplicación de un examen, confiable y válido, probado nacionalmente.
- b) Conocer el resultado de la evaluación en cada área de conocimiento, por lo que puede ubicar aquellas en las que tiene un buen desempeño y también aquellas en las que presenta debilidades.
- c) Beneficiarse al contar con un elemento adicional para integrarse al mercado laboral.

A la Universidad de Guadalajara le permite:

- a) Incorporarlo como un medio para evaluar y comparar el rendimiento de sus egresados con un parámetro nacional, además del uso del instrumento como opción de titulación.
- b) Contar con elementos de juicios válidos y confiables para apoyar los procesos de planeación y evaluación curricular, permitiendo emprender acciones para mejorar la formación académica de sus egresados, adecuando planes y programas de estudio.
- c) Aportar información a los principales agentes educativos (autoridades, organismos acreditadores y sociedad en general) acerca del estado que guardan individuos y poblaciones, respecto de los conocimientos considerados necesarios para integrarse al campo laboral.

A los empleadores y a la sociedad les permite:

- a) Conocer con mayor precisión el perfil de los candidatos a contratar y de los que inician su ejercicio profesional mediante elementos de juicios confiables y objetivos, para contar con personal de calidad profesional, acorde con las necesidades nacionales.

6. Que el H. Consejo del Centro Universitario de los Altos aprobó el Dictamen CUA/EDUC/101/2008 con fecha 27 de febrero de 2008, en el cual determinó que a partir del ciclo escolar 2008 "A" es obligatorio que todos los alumnos presenten el EGEL como un criterio para evaluar la calidad de la educación que se imparte en este Centro Universitario, esto independientemente de la modalidad de titulación que elijan los alumnos o pasantes, exceptuando a los programas educativos en tanto no cuenten con EGEL.

Dictamen número CUA/CCU/EDU/063/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

7. Que el H. Consejo del Centro Universitario de los Altos aprobó el Dictamen CUA/EDUC/083/2009 con fecha 30 de noviembre de 2009, para establecer como obligatorio a partir de enero de 2010 que los alumnos presenten el Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) de CENEVAL en todos los programas educativos que ofrece el CUALTOS, independientemente de la modalidad de titulación que se elija, excepto para la carrera de Ingeniería en Sistemas Pecuarios, integrándose a lo establecido en este dictamen cuando a nivel nacional se aplique el EGEL por parte de CENEVAL.

En atención a lo anteriormente expuesto y con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, con fundamento en el Artículo 1° de su Ley Orgánica promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que conforme al Artículo 5° fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los fines de la Universidad son, entre otros, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que son atribuciones de la Universidad, entre otras, definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, según lo dispone la fracción VI del Artículo 6° de la Ley Orgánica.
- IV. Que la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; la Red Universitaria se integra, entre otras, por Centros Universitarios que son la entidad responsable de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, entre ellos, los centros universitarios regionales que organizan y administran sus programas académicos, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias; con fundamento en los Artículos 22 primer párrafo y 23 fracción I inciso b) de la multicitada Ley.

Dictamen número CUA/CCU/EDU/063/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

- V. Que entre los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria en el Estado de Jalisco se encuentra el Centro Universitario de los Altos, según lo establecido en los Artículos 4 y 7 fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que los Consejos de los Centros Universitarios son sus principales órganos de Gobierno, con fundamento en el Artículos 51 de la Ley Orgánica, 6 fracción I y 8 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos.
- VII. Que conforme lo dispuesto por el Artículo 116 fracción X del Estatuto General de esta Casa de Estudios, son atribuciones y funciones de los Consejos de Centros Universitarios, entre otras, establecer los principios y criterios reguladores de la planeación, programación y evaluación académica, que sean de aplicación particular en el Centro.
- VIII. Que conforme al Artículo 118 fracción I y último párrafo del Estatuto General, el Consejo del Centro Universitario funcionará en pleno o por comisiones, entre las cuales se encuentra la Comisión Permanente de Educación y en cada Estatuto Orgánico de Centro Universitario se determinará la organización y competencia de dicha Comisión, debiendo en todo caso sujetarse a los principios de la normatividad general de la Universidad.
- IX. Que el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos en sus Artículos 9 fracción I y 10 fracciones II, III y IV, establece que la Comisión Permanente de Educación del Consejo de Centro tiene como atribuciones y funciones, entre otras, dictaminar en los términos de la normatividad aplicable sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario; proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario; y proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión de aspirantes, así como la promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro.
- X. Que el Artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara dispone que las Coordinaciones de Carrera para el nivel de licenciatura serán las instancias facultadas para diseñar, administrar y evaluar las acciones de planeación, operación y seguimiento de los planes y programas curriculares a su cargo.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo de Centro, emite los siguientes:

Dictamen número CUA/CCU/EDU/063/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** – Se aprueba establecer como obligatoria la aplicación del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) para los alumnos y/o egresados inscritos en cualquier plan de estudios que oferte el Centro Universitario de los Altos, independientemente de la modalidad de titulación que elijan, excepto para los programas educativos en tanto no cuenten con EGEL-CENEVAL pero integrándose a lo establecido en el presente dictamen cuando a nivel nacional se aplique el mismo.

**SEGUNDO.** – Se aprueba el EGEL-CENEVAL como un instrumento de valuación de conocimientos, habilidades y competencias para medir la formación profesional de los alumnos y/o egresados del Centro Universitario de los Altos, por lo que para acreditar como aplicado el EGEL-CENEVAL y analizar los resultados que arrojan las pruebas como información confiable y válida, se establece como requisito obligatorio de egreso por plan de estudios los puntajes siguientes:

Plan de estudios	Puntaje promedio mínimo
Abogado	900
Administración	900
Cirujano Dentista	900
Contaduría Pública	900
Enfermería	900
Nivelación en Enfermería	800
Ingeniería Agroindustrial	850
Ingeniería en Computación	900
Medicina Veterinaria y Zootecnia	850
Médico Cirujano y Partero	900
Negocios Internacionales	900
Nutrición	900
Psicología	900

**TERCERO.** – Los alumnos y/o egresados que obtengan un resultado de Desempeño Satisfactorio (DS) o Desempeño Sobresaliente (DSS) en el EGEL del CENEVAL, podrán optar por la modalidad de titulación de Exámenes con la opción específica de Examen General de Certificación Profesional; en este caso, la calificación que se asentará en el acta será cualitativa, es decir, Desempeño Satisfactorio (DS) o bien Desempeño Sobresaliente (DSS), anteponiendo la leyenda de aprobado.

Dictamen número CUA/CCU/EDU/063/2019



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

**CUARTO.** – Para efectos de titulación, el resultado del examen tendrá una vigencia de un año para los Programas Educativos de Abogado, Administración, Contaduría Pública y Negocios Internacionales, para las demás carreras tendrá una vigencia de dos años, ambos criterios se aplicarán partir de la fecha de presentación del examen; en caso de vencimiento, el interesado deberá presentar solicitud por escrito para someter su caso a consideración ante la Comisión Permanente de Educación.

**QUINTO.** – La aplicación del EGEL se podrá realizar a partir del último ciclo escolar presencial del alumno.

**SEXTO.** – El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, dejando sin efectos los Dictámenes CUA/EDUC/101/2008 con fecha 27 de febrero de 2008 y CUA/EDUC/083/2009 con fecha 30 de noviembre de 2009, así como cualquier otra disposición interna que contravenga el presente; sin embargo, para el caso que el alumno haya presentado el EGEL-CENEVAL antes de la presente fecha de inicio de vigencia se aplicará el principio de no retroactividad.

**SÉPTIMO.** – Notifíquese a las instancias correspondientes para los efectos que haya a lugar.

**OCTAVO.** – Facúltese al Rector del Centro Universitario de los Altos para que ejecute el presente dictamen, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“Piensa y Trabaja”

Tepatitlán de Morelos, Jal., a 11 de marzo de 2019

Comisión Permanente de Educación

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Presidente

Dr. Luis Aguilar Carvajal

C. Ángel Rogelio Aceves Álvarez

Mtro. J. Guadalupe Maravilla Barajas

Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres

Secretario de Actas y Acuerdos

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS  
CONSEJO DE CENTRO

Dictamen número CUA/CCU/EDU/063/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono: 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>